

Respectivas Parroquias, y de ello el que cada  
uno debe percibir y repartir en proporcion de sus  
Ocupaciones, heredad y demas contribuciones con  
arreglo a nuestro actual sistema, vaxo cuyo  
concepto las contrataz que se celebran a este  
efecto debunan ser con los citados ayuntamientos,  
y desde la epoca en que las ejecutan  
refluira contra ellos la responsabilidad, por  
lo qual este luego q. S. E. le de el aviso con-  
siguiente nombra uno de sus capitulanz  
al efecto

Libro q. los expendido  
ser de ganancia al  
publico en las hor.  
de urgencias

Circa un oficio del S. Alcalde prim.º con-  
stitucional de esta ciudad D. Ramon Reylla, fir-  
mado del fecha manifestando la falta de  
cañiz y el servicio publico, particularmente  
en los rangos de Urgencia, y entendido p. este ayun-  
tamiento accienda: Que se haga saber a los  
individ. que se dedican a expender cañiz al pu-  
blico en los rangos que con arreglo al  
Brando de Policia se hallan obligados a sumin-  
istrar al mismo en los rangos que los necesitan, a hom-  
o deshora de la noche, mayormente cuando  
hasta que resulten los Diputados Provinciales  
se hallan en la posesion interina que dis-

